



## ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA JUNTA MONETARIA

# AVISO

Por este medio se hace de público conocimiento que la Junta Monetaria ha dictado su **Segunda Resolución** de fecha **21 de mayo del 2009**, cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

- “1. Autorizar que a partir del 26 de mayo del año 2009, el coeficiente requerido de encaje legal en moneda nacional para la banca múltiple, disminuya de un 20% (veinte por ciento) del pasivo sujeto a encaje legal a un 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento), lo cual representa una reducción de los depósitos requeridos en el Banco Central de RD\$7,664.0 millones (siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos) al 15 de mayo del 2009;

**PARRAFO:** El citado coeficiente de 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento) estará compuesto por los depósitos en efectivo que mantengan los bancos múltiples en el Banco Central, más la cobertura por concepto de cartera de préstamos colocada a los sectores productivos hasta el equivalente del 2% (dos por ciento) del pasivo sujeto a encaje legal, más la porción del monto de RD\$3,000.0 millones (tres mil millones de pesos) de los bonos emitidos por el Gobierno Dominicano, adquiridos por la banca múltiple, y aceptados para fines de cobertura del coeficiente de encaje legal por un plazo de hasta 3 (tres) años, de conformidad con la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 12 de febrero de 2009 y sus modificaciones.

2. De los citados RD\$7,664.0 millones (siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos), liberados por el Banco Central a la banca múltiple en virtud del Ordinal precedente, equivalentes al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del pasivo sujeto a encaje legal al 15 de mayo del 2009, el 2.0% (dos por ciento), es decir, RD\$6,131 millones (seis mil ciento treinta y un millones de pesos) serán canalizados a préstamos hipotecarios para la vivienda con las siguientes características:

- Préstamos nuevos,
- Préstamos para el financiamiento de viviendas cuyo valor no exceda de RD\$6.0 millones (seis millones de pesos), y,
- Tasa de interés que durante el período de 3 (tres) años no podrá ser mayor a un 14% (catorce por ciento). Dicha tasa durante el primer año no podrá exceder un 12% (doce por ciento).

El restante 0.5% (cero punto cinco por ciento), es decir, el monto de RD\$1,533.0 millones (mil quinientos treinta y tres millones de pesos) será destinado a préstamos a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), a través del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) y las entidades de intermediación financiera con experiencia en el manejo de este tipo de créditos.

3. Autorizar que a partir del 26 de mayo del 2009, el encaje legal para las asociaciones de ahorros y préstamos, los bancos de ahorro y crédito y las corporaciones de crédito, disminuya de un 15% (quince por ciento) del pasivo sujeto a encaje legal a un 13% (trece por ciento), lo cual representa una reducción de los depósitos requeridos en el Banco Central por un monto de RD\$1,533.0 millones (mil quinientos treinta y tres millones de pesos) al 15 de mayo del 2009.

**PARRAFO I:** El citado coeficiente del 13% (trece por ciento) estará compuesto por los depósitos en efectivo que mantengan las referidas entidades de intermediación financiera en el Banco Central, más la cobertura por concepto de cartera de préstamos colocada a los sectores productivos hasta el equivalente del 2% del pasivo sujeto a encaje legal, más la porción del monto de RD\$3,000,0 millones (tres mil millones de pesos) de los bonos emitidos por el Gobierno Dominicano, adquiridos por las citadas entidades y aceptados por el Banco Central para fines de cobertura de encaje legal por un plazo de hasta 3 (tres) años, conforme se establece en la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 12 de febrero del 2009 y sus modificaciones.

**PARRAFO II:** Queda entendido que la periodicidad para determinar el cálculo de la posición de encaje legal a los tipos de entidades citadas en este Ordinal, para fines de seguimiento y aplicación de sanciones por deficiencia, si las hubiere, se realizará de la forma prevista en las disposiciones vigentes según corresponda.

- De los recursos liberados por el Banco Central para fines de préstamos hipotecarios a las asociaciones de ahorros y préstamos, los bancos de ahorro y crédito y las corporaciones de crédito, equivalentes al 2.0% (dos por ciento) del pasivo sujeto a encaje legal, los cuales al 15 de mayo de 2009, ascendían a RD\$1,533.0 millones (mil quinientos treinta y tres millones de pesos), corresponderán a las asociaciones de ahorros y préstamos el monto de RD\$1,255.0 millones (mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos), a los bancos de ahorro y crédito RD\$233.0 millones (doscientos treinta y tres millones de pesos) y a las corporaciones de crédito RD\$45.0 millones (cuarenta y cinco millones de pesos).
- La Superintendencia de Bancos deberá fiscalizar que los préstamos otorgados con los recursos liberados mediante la presente Resolución sean destinados al sector hipotecario para la vivienda, para lo cual deberá crear una subcuenta de la cuenta de créditos hipotecarios para la vivienda, para el mejor seguimiento y control de esta medida.
- Las entidades de intermediación financiera que incurrieran en violación a las disposiciones de la presente Resolución, serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002 y sus reglamentos de aplicación.
- La Gerencia del Banco Central deberá realizar las acciones que sean necesarias, incluyendo la elaboración del instructivo correspondiente, a los fines de dar fiel ejecución a las disposiciones de esta Resolución.
- La presente Resolución modifica cualquiera otra disposición de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sean contrarios y deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación nacional, en virtud de las disposiciones del literal h) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002.”

**26 de mayo del 2009**